



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016

CLÁUSULAS PARTICULARES

1) OBJETO DEL LLAMADO:

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la adquisición de artículos de electricidad II con destino a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA".

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 02 de Enero de 2017, a las 14:00 horas.

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el artículo 31, de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, sus modificatorias N° 4764 y N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Particulares.

3) OFERENTES:

3.1. ADMISIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.

2) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016
(texto consolidado según Ley N° 5454, art. N° 97 y 98) y del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

3.2. PERSONERÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El oferente deberá acreditar la personería del firmante adjuntando la documentación fehaciente pertinente a esos fines. En caso de designar apoderado se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la oferta, actuar en representación del oferente durante el período de mantenimiento de la oferta y en caso de ser adjudicatario, recibir la nota de adjudicación y suscribir la documentación respectiva.

3.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos de esta contratación la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES constituye domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Dirección General de Compras y Contrataciones).

4) OFERTA:

4.1. COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar por precio unitario, y por total de renglón, debiendo indicarse el total general de la oferta. Deberá expresarse conforme al artículo 102.1.1. del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su modificatorio.

4.2. PRECIO.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión correspondiente.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016

4.3. Los elementos cotizados deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

4.4. MARCA/MODELO

En todos los renglones se deberá indicar marca y modelo.

4.5 PRESENTACIÓN, LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deben redactarse en idioma nacional y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
POR LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD II
CON DESTINO A LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/16 - EXPEDIENTE N° 16312.29/SA/2016

02 DE ENERO DE 2016 A LAS 14:00 HS.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula **4.6.** "DOCUMENTACIÓN



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016
DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicha subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el representante legal.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula **4.6. "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA"**, para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos previstos por el artículo 104 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado mediante Ley N° 5454, art. 106) y art. 104 del Decreto N° 08-VP-2008.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016

4.6. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto N° 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente, ordenada conforme lo estipulado.

4.6.1. Propuesta Económica.

4.6.2. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4.6.3. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 art. 97 y 98).

4.6.4. Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 5 del presente Pliego.

4.6.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula 8.1 del presente Pliego.

4.6.6. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta, que emite la AFIP, o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario de la provisión, tener actualizado el certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

4.6.7. Folletería / Muestras:

Se deberá **presentar folletería** de cada elemento ofertado. **La Legislatura se reserva la prerrogativa de solicitar muestras de los mismos.**

Dichas muestras, en caso de ser solicitadas, deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el momento fijado para la apertura de las ofertas.

4.6.8. Denunciar:

Número de inscripción en el CUIT.

Número de inscripción en el RIUPP.

5) VENTA DEL PLIEGO:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16312.29-SA-2016

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de desestimación de la oferta.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS DOSCIENTOS (\$200.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente Nº 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

6) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme artículo 102.4 del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008. Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarán automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

7) CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16312.29-SA-2016

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Piso Primero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el interesado y/u Oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

8) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo previsto en el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Subcláusula 8.1.

8.1. MODALIDADES.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley de Compras N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado mediante Ley 5454, art. 102) y el art. 100 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caución, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por **ESCRIBANO PUBLICO**.

8.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

8.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará al/los oferente/s que no resulte/aron adjudicado/s, la fecha, hora y lugar en que le/s será/n devuelta/s la/s correspondiente/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta.

9) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

Además de lo previsto por el artículo 82 de la ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 - art.84), hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016

a) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimarán la oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

10) APERTURA DE OFERTAS:

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula **1.** de las presente cláusulas particulares se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

11) VISTA E IMPUGNACIÓN:

En el marco de lo previsto por la ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus modificatorias N° 4764 y N° 5454 y el Decreto N° 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016
este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación", el monto que en esta oportunidad se establece es el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta preadjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

12) ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

12.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación por renglón al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofertados y el precio de los mismos.

La LCABA notificará fehacientemente su decisión al adjudicatario/s y al resto de los oferentes que no resultaran seleccionados. Asimismo, se publicará la adjudicación en forma simultánea y por el término de dos (2) días hábiles administrativos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las páginas web de la LCABA www.legislatura.gov.ar/compras y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar respectivamente, y mediante su exhibición en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La notificación de la adjudicación no generará responsabilidad contractual ni precontractual alguna por parte de la LCABA.

12.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el artículo 112 del Decreto N° 08-VP-2008. Si el adjudicatario no presentara la documentación requerida, no constituyera la Garantía de Cumplimiento del contrato y/o no compareciere a suscribir los instrumentos respectivos, la LCABA podrá dejar



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016
sin efecto la adjudicación en cuyo caso podrá ejecutarse la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del art. 112 del Decreto N° 08-VP-2008.

12.3. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue al adjudicatario ningún tipo de derecho.

13) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley de Compras N° 2095 de Compras y Contrataciones, y su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado mediante Ley 5454, art. 102), una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por el numeral 99.1.2 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

14) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega se deberá efectuar en la División Suministros (Depósito) de la LCABA, sita en la Avenida Julio A. Roca 547 de la C.A.B.A., en el horario de 9 a 15 horas.

El plazo de entrega de los artículos de electricidad será de quince (15) días corridos, a partir del día siguiente de retirada la orden de compra por parte de la adjudicataria.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16312.29-SA-2016

15) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

15.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva, otorgada por autoridad competente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

15.2. Los cambios de artículos o reposiciones de los mismos, deberán ser llevados a cabo por la adjudicataria dentro de las setenta y dos (72) horas de solicitados por la LCABA, siendo su obligación realizar la entrega en el lugar que esta indique.

15.3. El flete, la descarga y la estiba en el depósito de la LCABA serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria

15.4. El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula 13 del presente Pliego

16) RESCISIÓN:

La LCABA podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el artículo 131 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado según Ley 5454 - art. 133). En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

17) FACTURACIÓN Y PAGO:

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA.

El pago se efectuará mediante cheque a la orden de la adjudicataria dentro de los 10 (diez) días, a partir de la entrega total de los artículos adquiridos y de prestada la conformidad definitiva a la recepción de los mismos.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16312.29-SA-2016

Se podrá facturar una vez completada la totalidad del renglón adjudicado.

18) ANTICORRUPCIÓN:

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.